

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

—

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 de febrero de 1945 por la que se dictan normas sobre la veda de la caza mayor y menor durante el año 1945.

Ilmo. Sr.: La Ley de 26 de julio de 1935 estableció diferentes Zonas en el territorio nacional, a los efectos del comienzo y terminación de la veda de caza, fijando fechas dentro de cada una de ellas, y al mismo tiempo facultaba a este Ministerio para variar las mismas cuando las circunstancias así lo aconsejaran, al amparo de cuyas facultades fué dictada la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1939, actualmente vigente.

Siendo conveniente aclarar el confusionismo posible, a juzgar por las consultas elevadas a este Ministerio, y al mismo tiempo introducir algunas modificaciones, que se consideran convenientes en el presente año,

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Se prorroga para el presente año la autorización para el ejercicio de la caza menor en toda España, hasta el domingo, 11 del corriente mes, inclusive.

Art. 2.º Respecto a la caza mayor, se mantienen las fechas señaladas para las distintas Zonas establecidas y fijadas por Ley de 26 de julio de 1935, a excepción únicamente de la correspondiente a la Zona segunda de las detalladas en el apartado a) del artículo único de la expresada Ley, respecto a la cual se prorroga el comienzo de la veda para esta clase de caza hasta el día 16 del corriente mes de febrero.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1945.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 25

Negociado 3.º—Orden Público

En virtud de la Orden del Ministerio de Agricultura que antecede, queda rectificada la Circular de este Gobierno Civil número 15, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 30 de Enero último, respecto a comienzo de la época de veda expresada en la misma y siendo, por consiguiente, prorrogada por orden superior hasta el domingo 11 del presente mes, inclusive, para la caza menor.

Respecto a la caza mayor, se estará igualmente obligado a lo prevenido en la Orden preinserta.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 5 de Febrero de 1945.

265

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

RECTIFICACION

En el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 31 de Diciembre de 1944, publicado en el número de ayer de este periódico oficial, se consigna al pie del mismo, por un error de imprenta, la fecha de 26 de Diciembre de 1944, debiendo ser la de 26 de Enero de 1945.

Ayuntamientos

VILLAR DE COBETA

El Alcalde-Presidente de esta villa.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión gestora de mi presidencia, en sesión celebrada el día 20 del ac-

tual, procedió a la elección de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1945, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—Don Juan Salmerón Herraiz, don Norberto Navarro Sanz, don Gregorio Sanz Sanz y don Félix Juste.

Parte personal.—Don Pedro Ciruelos Gutiérrez, don Pedro Chaparro Ortiz, don Juan Martínez Sancho y don Julián Segura Bueno.

Los documentos que han servido de base para hacer dichas designaciones, quedan expuestos al público en esta Secretaría, por término de siete días, para oír reclamaciones.

La constitución de dichas Comisiones se verificará en las siguientes fechas:

El día 14 de Febrero, a las diez, posesión de Vocales natos.

Día 18, a igual hora, elección de Vocales electos.

Día 22, a la misma hora, constitución definitiva de ambas Comisiones.

Día 28, a la referida hora, constitución de la Junta general del repartimiento.

Por el presente, se requiere a los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de diez días presenten en este Ayuntamiento declaración jurada de las utilidades que obtengan por cualquier concepto; previniéndoles que, de no hacerlo, procederá la Comisión a su estimación, conforme a los datos contributivos que existan en este Archivo municipal.

Villar de Cobeta 21 de Enero de 1945.—El Alcalde, Clemente Muela. 212

Juzgados municipales

MORATILLA DE HENARES

Cédula de notificación

Presentada demanda en este Juzgado por Ramón Hernando Vázquez, contra los presuntos herederos del deudor Simón Sotillo, vecino que fué de esta localidad, cuyo domicilio se desconoce, en reclamación de doscientas seis pesetas treinta y ocho céntimos, he dictado providencia señalando para la celebración del juicio verbal civil el día doce del próximo Febrero, a las doce horas, haciendo la citación a los mismos con arreglo al artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, por medio de la presente cédula; apercibidos de su rebeldía si no comparecen (artículos setecientos veintinueve y setecientos treinta de dicha Ley).

Moratilla de Henares a veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez municipal, Mariano de la Riva.—El Secretario, M. Llorente. 262

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Guadalajara

MAESTROS INTERINOS

Con el fin de evitar perjuicios a los interesados, ante el posible cese en las Escuelas que actualmente sirven, con efectos del día 31 del actual, se advierte a

los Maestros y Maestras que sirven interinamente las Escuelas que se indican en las localidades relacionadas a continuación, que deberán abstenerse de prestar servicio en las mismas con posterioridad a la fecha indicada. Los que no resulten desplazados de sus destinos en la elección de plazas que tendrá lugar ante la Comisión provincial de Educación Nacional el día 2 de Febrero próximo, recibirán la orden para continuar en el desempeño de su cargo, sin interrupción en el percibo de haberes, por conducto de sus respectivas Juntas municipales.

Se encarece a los Presidentes de las Juntas municipales de los pueblos que se citan, den cuenta de la presente Circular a los Maestros a quienes afecta.

Guadalajara 29 de Enero de 1945.—El Jefe de la Sección, Jacinto Fernández. 239

Relación que se cita

Interinas.—Abánades, mixta; Alpedrete de la Sierra, ídem; Alustante, unitaria número 2; Aragoncillo, unitaria; Arbeteta, ídem; Argecilla, ídem; Armallones, ídem; Arroyo de Fraguas, mixta; Barbolla (La), ídem; Beleña de Sorbe, ídem; Bocigano (El), ídem; Bustares, unitaria; Casa de Uceda, ídem; Centenera, ídem; Cobeta, ídem; Codes, ídem; Corduente, ídem; Checa, ídem número 2; Escalera, mixta; Gualda, unitaria; Hontanillas, mixta; Huertahernando, unitaria; Huetos, mixta; Jódra del Pinar, ídem; Milmarcos, unitaria; Nava (La), mixta; Palmaces de Jadraque, unitaria; Peralejos de las Truchas, ídem; Poyos, mixta; Riba de Santiuste, unitaria; Robledo de Corpes, ídem; Robredarcas, mixta; San Andrés del Congosto, unitaria; Tortuera, ídem; Turmiel, ídem; Ures, mixta; Valdealmendras, ídem; Valdelcubo, unitaria; Valdenuño Fernández, ídem; Valfermoso de Tajuña, ídem; Valsalobre, mixta; Villacadima, ídem; Villaseca de Henares, unitaria; Villed de Mesa, ídem; Yela, ídem; Yélamos de Arriba, ídem; Romanillos de Atienza, ídem; Sayatón, ídem.

Interinos.—Alcolea del Pinar, unitaria; Alcorlo, mixta; Angón, unitaria; Auñón, ídem número 2; Bañuelos, unitaria; Bochones, mixta; Clares, ídem; Cobeta, unitaria; Cogollor, mixta; Condemios de Arriba, ídem; Copernal, unitaria; Cubillejo de la Sierra, ídem; Heras de Ayuso, mixta; Hiendelaencina, unitaria; Huérmece del Cerro, mixta; Majaelayo, ídem; Morillejo, unitaria; Muduex, ídem; Ocentejo, mixta; Olmeda del Extremo, ídem; Orea, unitaria número 1; Palancares, mixta; Pelegrina, ídem; Peralveche, unitaria; Rebollosa de Hita, mixta; Recuenco (El), unitaria; Ribarredonda, mixta; Tordelrábano, ídem; Torre cuadrada de Valles, ídem; Torremocha de Jadraque, ídem; Valdelcubo, unitaria; Valdenuño Fernández, ídem; Valtablado del Río, mixta; Yebes, ídem; Yunquera de Henares, unitaria número 2; Zaorejas, unitaria; Balbacil, mixta; Illana, unitaria número 2.

ZARAGOZA.—REGIMIENTO DE PONTONEROS

= Requisitoria =

Sotoca Mongía, Pedro; hijo de Anselmo y Balbina, natural de Ablanque, provincia de Guadalajara, de veintisiete años de edad, con domicilio último conocido en la localidad de su naturaleza, sujeto a expediente por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor del Regimiento de Pontoneros, de guarnición en Zaragoza, Capitán don Francisco Arroyo Frías; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Zaragoza, 27 de Enero de 1945.—El Capitán Juez instructor, Francisco Arroyo Frías. 224